

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 35 /13

Rawson (Chubut), 08 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 29693, año 2011, caratulado: "COMUNA RURAL DE COLAN CONHUE" - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 114/13 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Colan Conhue no ha dado respuesta a la Nota N° 223/12-F.3. (fs.17/19) de fecha 26.12.2012.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 41° de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: el entonces Presidente: Sr. Nelson RIVERA (hasta 13.07.12), Presidente actual: Sr. Marciano SANTANDER; a la entonces Vicepresidente: Sra. María Eva CHAUQUETA (hasta 13.07.12) y Tesorero actual: Sr. Lorenzo TORRES.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Colán Conhue: al entonces Presidente: Sr. Nelson RIVERA (hasta 13.07.12), Presidente actual: Sr. Marciano SANTANDER; a la entonces Vicepresidente: Sra. María Eva CHAUQUETA (hasta 13.07.12) y Tesorero actual: Sr. Lorenzo TORRES a dar respuesta a la Nota N° 223/12-F.3.(fs.17/19), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 17° inc. h) de la Ley N°

V-71, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 41º de la Ley N° V-71.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 223/12-F.3.- (fs.17/19).-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON